



ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT
NIT: 901972363 - 7
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas ☐ IVA
Persona Jurídica
Dirección: CL 7 3 70, CARTAGENA DE INDIAS, Bolívar, Colombia
Tel. 3016519994
Email. asomaceat@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764099896678 válida desde 2025-10-08 hasta 2027-10-08 rango desde FEV1 hasta FEV200

Nombre/Razón Social: MUNICIPIO DE ARJONA

NIT: 890480254

Dirección:

Teléfono:

Email: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co

Forma de pago: Crédito

Medio de pago: Transferencia Débito Bancaria

Fecha de Pago: 28/05/2026

Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA: FEV9

MONEDA: COP Peso colombiano

HORA EMISIÓN: 20:57:51

FECHA FIRMADO: 22/06/2026 20:57:53

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
22	06	2026	28	05	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	CI 010-2025ARJONA	CI 010-2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ACTUALIZACION Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS - PGIRS DEL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR.	WSD	1,00	\$54.740.000,00				\$0,00	\$54.740.000,00

Notas:

SON: (cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil pesos con cero centavos)

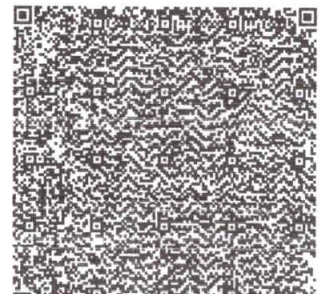
CUFE: b568a5561aa602d099c320998ac5aad083b2207374cabdc6bf52d9e07651ab84954eb219ead45e29110cfb82cc0b4f85

Subtotal:	\$54.740.000,00
Cargos:	\$0,00
Descuentos:	\$0,00
Total:	\$54.740.000,00

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJON
FECHA: 19 JUN 2026 4:18 PM
No. RADICACIÓN:
RECIBIDO POR: Fabiana Labrador
ANEXO:

Firma Digital: jNAEolbyOTZ6/q747tRY5a//4sHrFIGWEW0YG8pUKqhQ13cxWaQd1LwmPRLBH6Uy
q11v1GlsH06mVhNtgbHl2MNZUrX6tyR8kzKEZntpL5XfYR2keIEtTY6dlcDzVdT
fYbcQheUyH4nlKDrkruZaM7uuS9/eXONml8wKvzFeYKBcZ+8k9/ZdLxHKBLtnw0D
UeJLoRobxPbl1K6HMNurHgh53iePvySA8yt3eTQlNa/fQMwzllhZGY+zkX9tYLGX
iPnw7S/rB14QzJyQKO9WMfOujNjF0TCBCAtCe9TsojQOR41jF3Fb5y4p7c7qMKZ4
Ox6HYvmO2n6hphTKKgs2Gg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..





Busqueda Mis procesos Menu Ir a

Buscar...

Escritorio → Menu → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.15696372

5 Documentos del contrato

Número del contrato CI 007-2025

6 Información presupuestal

Versión del contrato 1

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO BOLIVAR

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato Otro

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato 09/05/2025 16:00:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato 10/10/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Duración del contrato 1 Meses

Tiempo adiciones en días 0 días

Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Si ☐ No

Estado del contrato En ejecución

Liquidación ☒ Si ☐ No

Fecha de inicio de liquidación 10/10/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha fin de liquidación 02/10/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales ☐ Si ☒ No

Obligaciones Pos Consumo ☐ Si ☒ No

Reversión ☐ Si ☒ No

Entidad Estatal



ALCALDIA MUNICIPIO DE ARJONA - BOLIVAR

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Arjona



Proveedor seleccionado



ASOMAC EAT

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena



Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL			

Aprobación del contrato

Aprobado – Proveedor

ASOMAC EAT
ASOCIACION
DE MUNICIPIOS
Aprobado por: ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TER
Fecha de aprobación: 09/05/2025 15:58:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobado – Entidad Estatal

GUSTAVO
Aprobado por: ADOLFO PÉREZ GIRALDO
Fecha de aprobación: 09/05/2025 15:59:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato firmado: [CO1_PCCNTR_8289357_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_8289357_En ejecución](#)

Información del objeto

Tipo de proceso Contratación directa (con ofertas)
Unidad de contratación OFICINA JURIDICA 2025
Proceso de Contratación AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO BOLIVAR
Título de la oferta N / A
Cuantía del contrato 54.740.000,00 COP



CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA (BOLÍVAR)

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN

NOMBRE CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT			
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901972363-7			
FECHA DEL CONTRATO:	05/09/2025			
No. DEL CONTRATO:	CI 007- 2025			
CLASE DEL ACTO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO			
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 54.740.000)			
PLAZO:	Treinta (30) días			
REGIMEN TRIBUTARIO:	IVA		RENTA	
	Simplificado		Ordinario	
	Común		Espacial	
NATURALEZA DEL CONTRATISTA:	Natural		Jurídica	X
FECHA DE INICIO:	05/09/2025			
FECHA DE FINALIZACIÓN:	04/10/2025			
VALOR PAGO EN SALUD:	XXX			
VALOR PAGO EN PENSIÓN:	XXX			
VALOR PAGO EN ARL:	XXX			
No. DE PLANILLA:	XXX			
SEGURIDAD SOCIAL (PERSONA NATURAL)				
(DEBAJO DE CADA COLUMNA, COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y FECHA EN QUE LO REALIZA)				
MES PAGADO		FECHA DE PAGO		
XXXX		XXXX		
SEGURIDAD SOCIAL (PERSONA JURÍDICA)				
(MARCAR CON UNA "X" LA CALIDAD DE PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)				
CERTIFICACIÓN DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES		FECHA DE CERTIFICACIÓN (DD/MM/AAAA)		
Representante Legal				
Revisor Fiscal	X	18/06/2026		
CERTIFICADOS	NÚMERO	UND. EJECUTORA	FECHA	VALOR
CDP	825	MUNICIPIO DE ARJONA	2025-08-21	77.581.522,00
RP	1125	MUNICIPIO DE ARJONA	2025-09-05	54.740.000,00

OBSERVACIONES:
La presente certificación se expide para el cobro de factura N° FEV - 9 por valor de cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil pesos cero centavos (\$ 54.740.000,00) del contrato No. CI 007- 2025.

Para mayor constancia se firma por el supervisor del contrato, en el municipio de Arjona (Bolívar), a los 22 días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

Arq. Romer C. Polo P.
ROMER POLO PUERTA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS
SUPERVISOR

Palacio Municipal
Carrera 40 Sector Plaza Principal

Tel: 6284094 E-mail: alcaldia@arjona-bolivar.gov.co
www.arjona-bolivar.gov.co

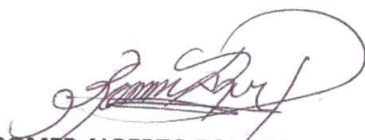


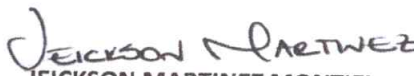
ACTA DE INICIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI 007 - 2025

Numero:	CI 007- 2025	Fecha:	05 de septiembre 2025
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA		
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 54.740.000)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta (30) días		
FECHA DE INICIO	05 de septiembre de 2025		
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS		

En Arjona Bolívar, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2025, se reunieron los siguientes: El actual suscrito SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS, **ROMER ALBERTO POLO PUERTA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.560.458 de Arjona, Bolívar, en calidad de Supervisor del Contrato y **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.209.602 representante legal de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT** registrada con NIT: 901972363-7 en calidad de contratista, con el fin de dar inicio a la ejecución del Convenio No. **CI 007- 2025** de fecha de 05 de septiembre 2025.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Arjona – Bolívar, a los 5 días del mes de septiembre de 2025.


ROMER ALBERTO POLO PUERTA
Secretario de Planeación y Obras
Supervisor


JEICKSON MARTINEZ MONTIEL
Rep. Legal.
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT
Contratista

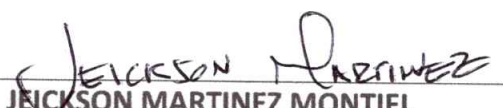


ACTA DE TERMINACIÓN CI – 007 - 2025

No. DE CONTRATO:	CI 007 - 2025
FECHA:	05/09/2025
CLASE DEL ACTO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901972363-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días
Fecha de inicio	05/09/2025
Fecha de finalización:	04/10/2025
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 54.740.000)
SUPERVISOR:	ROMER POLO PUERTA
FORMA DE PAGO:	100 % DEL VALOR DEL CONVENIO UNA VEZ EL CONTRATISTA CONSULTOR HAYA ENTREGADO Y EL MUNICIPIO RECIBA A SATISFACCIÓN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

En el municipio de Arjona (bolívar), a los cuatro (4) días del mes de octubre del 2025, se reunieron las siguientes personas: **ROMER POLO PUERTA, SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS** en su calidad de SUPERVISOR del convenio No. **CI 007 - 2025** y el señor y **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.209.602 representante legal de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT** registrada con NIT: 901972363-7, en su condición de contratista; con la finalidad de verificar la culminación de los trabajos materia del presente convenio, dando constancia que los correspondientes estudios y diseños de la calle real del municipio de Arjona, fueron entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo a lo pactado en el convenio, en fe de lo cual suscribimos la presente acta de terminación.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2025.

 Arq. Romer A. Polo P. Secretario de Planeación ROMER POLO PUERTA SECRETARIO DE PLANEACION SUPERVISOR	 JEICKSON MARTINEZ MONTIEL C.C. 73.209.602 CONTRATISTA
--	--



ACTA FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007 – 2025

INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION			
NUMERO	CI 007 - 2025	Del Año	2025
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARJONA		
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 54.740.000)		
PLAZO DE EJECUCION:	TREINTA (30) DIAS		
FECHA DE INICIO:	05/09/2025		
FECHA DE FINALIZACIÓN:	04/10/2025		
PERIODO A INFORMAR	5 de septiembre de 2025 hasta 4 de octubre de 2025		
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS		
FORMA DE PAGO	100 % DEL VALOR DEL CONVENIO UNA VEZ EL CONTRATISTA CONSULTOR HAYA ENTREGADO Y EL MUNICIPIO RECIBA A SATISFACCIÓN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.		

En Arjona - Bolívar, a los 10 días del mes de febrero del 2026, se reunieron las siguientes personas: **GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO** alcalde municipal, **ROMER ALBERTO POLO PUERTA**, secretario de planeación y obras en su calidad de supervisor del presente convenio **CI 007 - 2025** y el señor **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.209.602 representante legal de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT** registrada con NIT: 901972363-7, en calidad de contratista, con el fin de:

1. *Revisar las actividades desarrolladas en el período comprendido del 5 de septiembre de 2025 hasta 4 de octubre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el convenio N° CI 007 - 2025, periodo en el cual el contratista desarrolló las siguientes actividades:*

Las actividades realizadas durante este periodo son:

1. Levantamiento topográfico de la calle a intervenir, que contengan además puntos gps que permitan realizar una ubicación del proyecto. incluye entrega de carteras topográficas e informe
2. Diseño geométrico y urbanístico
3. Estudio de suelos, geología y geotecnia, incluye todos los sondeos necesarios según la norma aplicable, estudios de laboratorios e informe final
4. Estudio de hidrología e hidráulico de las calles a intervenir
5. Diseño de pavimento y obras de arte (incluye planos de diseño, planos de detalle, especificaciones técnicas y memoria de cálculo), incluye los diseños estructurales de cada una de las obras de artes que contenga la vía
6. Presupuesto detallado de obra (incluye análisis de precios unitarios detallados con lista de insumos y memoria de cálculo de cantidades de obra), incluye especificaciones técnicas y programación de la obra
7. Diseño eléctrico de la vía
8. Estudio de transito
9. Plan de manejo de trafico
10. Plan de manejo ambiental



2. Realizar la correspondiente finalización y liquidación del presente contrato:

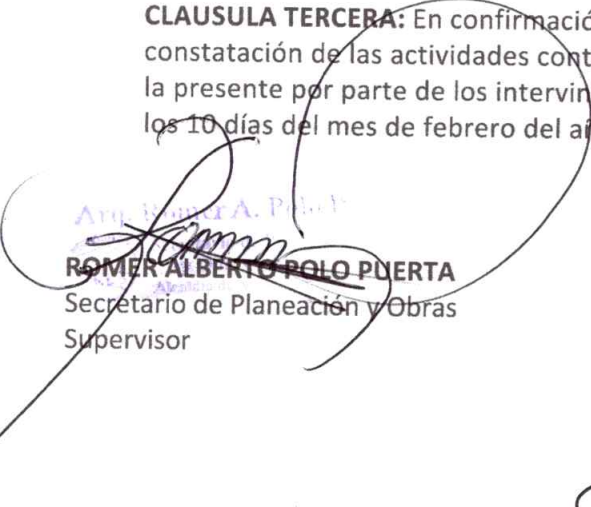
VALOR INICIAL	\$ 54.740.000
VALOR EJECUTADO	\$ 54.740.000
TOTAL, PAGADO POR EL MUNICIPIO	\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 54.740.000

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio N° CI 007 - 2025, celebrado entre la Alcaldía Municipal de Arjona y la empresa **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT** registrada con NIT: 901972363-7, REP LEGAL **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.209.602, contratista.

CLAUSULA SÉGUNDA: Las partes ratifican que al contratista **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT** registrada con NIT: 901972363-7, REP LEGAL **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.209.602, el municipio de Arjona Bolívar le debe un saldo a favor del contratista por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 54.740.000) por concepto de convenio de “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**” correspondientes al periodo de 5 de septiembre de 2025 hasta 4 de octubre de 2025; Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previa el cumplimiento de todas las obligaciones consignadas en el presente documento. Además, se libera mutuamente de cualquier obligación que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a paz y salvo por tal concepto.

CLAUSULA TERCERA: En confirmación a lo descrito en las cláusulas anteriores y para efectos de constatación de las actividades contratadas y de la ejecución del contrato referenciado, firman la presente por parte de los intervinientes en el contrato en el Municipio de Arjona – Bolívar, a los 10 días del mes de febrero del año 2026.


ROMER ALBERTO POLO PUERTA
Secretario de Planeación y Obras
Supervisor


JEICKSON MARTINEZ MONTIEL
Rep. Legal.
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA
Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC
EAT**
Contratista


GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO
ALCALDE MUNICIPAL DE ARJONA



Señores

MUNICIPIO DE ARJONA
Carrera 40 Sector Plaza Principal
Ciudad

Ref: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO BOLIVAR"

Asunto: Entrega estudios contratados

El suscrito, **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL** con c.c. 73.209.602, representante legal de **ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT** identificada con NIT 901.972.363 -2, con la presente se hace entrega de **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO BOLIVAR"**, con las siguientes consideraciones;

- Se hace entrega de los siguientes estudios contratados:
 - Estudios Topográficos
 - Estudios geotécnicos
 - Estudios hidráulicos e hidrológicos
 - Estudios Estructurales
 - Diseño Geométrico y Urbanístico
 - Diseño de Pavimento y Obras de Arte
 - Diseño Eléctrico de la Vía
 - Estudio de Transito
 - Especificaciones Técnicas
 - Plan de Manejo Ambiental
 - Presupuesto de obra e interventoría
 - Análisis de precio unitario y Memorias de cantidades
 - Plano de Localización del proyecto
 - Plano ubicación cantera más cercana
 - Plano ubicación botadero más cercano
 - Plano de señalización de la vía
- Se envía información al correo institucional de la alcaldía del Municipio de Arjona Departamento de Bolívar.
- Se entrega información impresa en carpeta tipo AZ con toda la información pertinente a los estudios realizados.
- Se entrega la información en digital por medio de memoria USB con toda la información de los estudios realizados.



- Localización de los estudios (Calle Real del Municipio de Arjona)



En constancia se firma a los 04 días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,


JEICKSON MARTINEZ MONTIEL

C.C # 73.209.602

Rep. Legal ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA
ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT



ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

No. CI 007 - 2025

El suscrito **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS**

HACE CONSTAR:

Que recibí a satisfacción el servicio prestado por **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.209.602 representante legal de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL – ASOMAC EAT** registrada con NIT: 901972363-7, en cumplimiento del convenio interadministrativo No. **CI 007 - 2025**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIO DE ARJONA BOLÍVAR**, servicio que se terminó de prestar el 4 de octubre de 2025.

En constancia de lo anterior, se firma a los diez (10) días del mes de febrero de 2026.


ROMER A. POLO PUERTA
Secretario de Planeación y Obras
Municipio de Arjona - Bolívar



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO O NO.	CI 007-2025
MODALIDAD:	INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARJONA – DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.
NIT:	890.480.254-1
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT
PERSONERIA JURIDICA:	9 0 1 9 7 2 3 6 3 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	JEICKSON MARTINEZ MONTIEL
IDENTIFICACIÓN:	CCNo 73.209.602
APORTES POR EL MUNICIPIO	\$54.740.000
PLAZO DE EJECUCION:	UN (01) MES
SUPERVISION	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.559.477 expedida en Arjona, con domicilio en el Municipio de Arjona posesionado el día veintinueve de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve de diciembre de 2023 expedida por la notaria única del círculo de Arjona quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 890.480.254-1, facultado para celebrar contratos y convenios conforme a lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT**, persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 901972363 - 7, representada legalmente por **JEICKSON MARTINEZ MONTIEL**, persona natural identificado con cédula de ciudadanía número 73.209.602, quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos decidido celebrar el presente Convenio interadministrativo de Cooperación, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: **1)** Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución". **2)** Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política. **3)** Que la Constitución Política en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **4)** Que el artículo 3º de la ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollara conforme los principios constitucionales, en particular los afines a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **5)** Que el artículo 5 de la ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios,



finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **6)** Que la ley 1454 de 2011, "Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial" - el Título III, "De las competencias-Principios para el ejercicio de las competencias" en su Artículo 27, señala, "Además de las que el artículo 209 de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes; numeral 4: Complementariedad. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. Numeral 5: Eficiencia. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. **7)** Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. **8)** Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **9)** Que el artículo 149º de la ley 136 de 1994, define que las asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozan para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. **10)** Que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), Ley 1454 de 2011, en su capítulo II, establece que el estado tiene por objeto promover procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades. **11)** Que el artículo 10 de la ley 1454 de 2011 (LOOT), define los esquemas asociativos territoriales. Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de Municipios. **12)** Que el artículo 14º de la ley 1454 de 2011 (LOOT), establece que las Asociaciones de Municipios podrán conformarse por dos o más Municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o Contratos interadministrativos-plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto. **13)** Que el Artículo 148 de la ley 136 de 1994, señala que dos o más Municipios de uno o más departamentos podrán organizarse para realizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. **14)** Que el artículo 17º de la ley 1454 de 2011, señala la naturaleza y



funcionamiento de los esquemas asociativos así, las asociaciones de departamentos, las provincias y las asociaciones de distritos y de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman. **15)** Que teniendo en cuenta que la ASOCIACIÓN es un esquema asociativo y que el Municipio de Arjona sería un asociado, es conveniente y necesario aunar esfuerzos de complementariedad que comprenden: recursos humanos, financieros, técnicos y logísticos por parte de la ASOCIACIÓN para cumplir con los fines definidos en la competencia del Municipio **16)** Que en el artículo 29, numeral 5º de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios" preceptúa: "Ordenar los gastos y celebrar los Convenios y contratos interadministrativos municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables". **17)** Que de acuerdo a la Naturaleza Jurídica de las Asociaciones de Municipios, las normas reguladoras aparecen contempladas en la ley 136 de 1994, arts. 148 a 153, las Asociaciones de Municipios tienen dentro de sus probables objetivos, el cumplimiento conjunto de funciones administrativas (art 148)". **18)** Que la Contralora General de la República a través del Director de la oficina jurídica emitió concepto jurídico No. 80112 de asunto: "3.3. De acuerdo con lo ordenado en el artículo 2º del Estatuto General de Contratación Administrativa, las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas y la asociación de Municipios, son entidades estatales para efectos contractuales, y, en tal virtud, es viable que celebren Convenios interadministrativos, lo cual deberá hacerse conforme lo establecen las normas que regulan la materia, antes mencionada". **19)** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, "Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **20)** Que el DNP en concepto 20134220197211 señala que las asociaciones son entidades estatales que se hayan facultadas legalmente para celebrar directamente convenios con entidades estatales, siempre que las obligaciones del respectivo convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **21)** Que el Ministerio del Interior en concepto OFF112-00323312 DCT 30100 de Diciembre de 2012, señaló que las Asociaciones de Municipios gozaran de los derechos y beneficios señalados en diferentes normas aplicables a las entidades territoriales de orden municipal siempre que su actuar este comprendido dentro de la órbita de las competencias dadas por la ley; Así mismo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto No. 019357-09-07-08 al respecto puntualizó "... las asociaciones pueden celebrar convenios interadministrativos directamente con las demás entidades públicas determinadas en el artículo 2º de la ley 80 de 1993". **22)** Que la Contraloría Departamental de Bolívar en concepto 0002748 de Agosto 11 de 2014 Asunto: Contratación directa con Asociaciones de Municipios, conceptuó: Es importante anotar que este tema ha sido consultado en varias oportunidades por entidades de orden nacional, organismos de control y de seguimiento administrativo como los citados en el literal inmediatamente anterior y por la Contraloría General de la República en conceptos números 80112-EE37288 (i), 2012-EE35702 (ii) y 2013EE0141374 (iii), el "DNP mediante concepto No. 200088010533721 (iv), INVIAS mediante concepto número OAJ 14212. del 21/03/13 (v) y la Federación Colombiana de Municipios mediante concepto sin número suscrito por el Director Ejecutivo (vi), coincidiendo con univocidad en la procedencia de suscribir y ejecutar tales convenios siempre que se cumplan las



siguientes exigencias: 1 - Que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. 2- Que la asociación de municipios acredite idoneidad, experiencia y capacidad para suscribir y ejecutar el convenio, la capacidad del contratista o ejecutor (coincidencia del objeto, ausencia de inhabilidades, antecedentes judiciales o fiscales) y su idoneidad (experiencia relacionada con el objeto del convenio y aptitudes académicas de acuerdo con las actividades a realizar) deben estar acreditadas por aplicación ineludible del principio de TRANSPARENCIA consagrado en el numeral 8 del artículo 25 de la ley 80/93 de forzosa aplicación para las entidades públicas sometidas al estatuto general de contratación pública y, del principio de SELECCIÓN OBJETIVA de los contratistas consagrado en el artículo 5º de la ley 1150 de 2011, por lo que concluyo que Las asociaciones de municipio pueden ser seleccionadas directamente para la ejecución de obras civiles o infraestructura en municipios que estén vinculados o no directamente a ellas, mediante convenios interadministrativos, siempre que acrediten idoneidad, experiencia, capacidad traducida en la correspondencia de su objeto social con el convenio a desarrollar y la comunión de factores o elementos entre las partes, tales como territorialidad, identidad cultural, comercial o económica, **23)** Que igual sentido de lo manifestado en el numeral anterior se pronunciaron la Contraloría General del Departamento de Córdoba mediante concepto N°000844 de fecha marzo 30 de 2012 y la Contraloría General del Departamento del Atlántico **24)** Que de acuerdo a todo lo antes anunciado la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, por tanto pueden suscribir convenios o Contratos interadministrativos con las entidades estatales **25)** Que, con la unión de esfuerzos y la colaboración entre las dos entidades de Derecho Público para la ejecución mutua de obras civiles, consultorías, interventorías, y asesorías, sin duda alguna se logra el desarrollo integral del Municipio y se cumple con el fin propuesto. **26)** Que el Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal para cofinanciar el mencionado proyecto, el cual anexo al presente convenio, de igual forma la ASOCIACIÓN cuenta con el personal idóneo, capacitado profesionalmente para brindar el apoyo logístico que le corresponde aportar por concepto de costos de administración. **27)** Que LA ASOCIACIÓN tiene por objeto dentro de sus estatutos el desarrollo social, ambiental, económico y sostenible, mediante la participación activa de los Municipios que conforman la asociación (Socios fundadores, adherentes y estratégicos) y entidades cooperantes (No Socios), en la promoción, ejecución de obras, el montaje y transferencia de tecnologías sostenibles, la prestación de servicios tecnológicos y la capacitación técnica, permitiendo de esta manera la consolidación del desarrollo armónico de las comunidades, al formular y ejecutar proyectos conjuntos (infraestructura, formación, desarrollo, innovación tecnológica, cultural, turismo, entre otros). **28)** Que la ASOCIACIÓN tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la ejecución del convenio. **29)** Que, por lo anterior, hemos convenido suscribir el presente Convenio: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio interadministrativo es: **AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO BOLIVAR.** El ejecutor del objeto del presente convenio es por acuerdo de las partes, ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT **SEGUNDA: PLAZO.** Para todos los efectos legales el plazo del presente convenio es de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** discriminados así:



No.	PROYECTO	APORTE DEL MUNICIPIO	VALOR TOTAL
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO BOLIVAR.	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$54.740.000)	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$54.740.000)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE LA CALLE A INTERVENIR, QUE CONTENGAN ADEMAS PUNTOS GPS QUE PERMITAN REALIZAR UNA UBICAICON DEL PROYECTO. INCLUYE ENTREGA DE CARTERAS TOPOGRAFICAS E INFORME	Und	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
	DISEÑO GEOMETRICO Y URBANISTICO	Und	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000
2	ESTUDIO DE SUELOS, GEOLOGIA Y GEOTECNIA, INCULYE TODOS LOS SONDEOS NECESARIOS SEGÚN LA NORMA APLICABLE, ESTUDIOS DE LABORATORIOS E INFORME FINAL	Und	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
3	ESTUDIO DE HIDROLOGIA E HIDRAULICO DE LAS CALLES A INTERVENIR	Und	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
4	DISEÑO DE PAVIMENTO Y OBRAS DE ARTE (INCLUYE PLANOS DE DISEÑO, PLANOS DE DETALLE, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y MEMORIA DE CALCULO), INCLUYE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES DE CADA UNA DE LAS OBRAS DE ARTES QUE CONTENGA LA VIA	Und	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
5	PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA (INCLUYE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DETALLADOS CON LISTA DE INSUMOS Y MEMORIA DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA), INCLUYE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PROGRAMACION DE LA OBRA	Und	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
6	DISEÑO ELECTRICO DE LA VIA	Und	1	\$ 6.500.000	\$ 6.500.000
7	ESTUDIO DE TRANSITO	Und	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
8	PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	Und	1	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Und	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
				TOTAL	\$ 46.000.000
				IVA 19%	\$ 8.740.000
				TOTAL	\$ 54.740.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de la Asociación estará representado por las siguientes actividades de cooperación y asistencia técnica 1) Transferencia tecnológica, por medios virtuales, de la metodología de seguimiento desarrollada por la ASOCIACIÓN. 2) Disponibilidad del personal técnico y administrativo en la ejecución durante el tiempo estimado y dos meses más. 3) Con el propósito de garantizar la adecuada intervención, vigilancia y control de la consultoría objeto del presente convenio, la ASOCIACIÓN aporta su capacidad de gestión, su poder de convocatoria, el respaldo institucional y financiero, la optimización de los



recursos por excepciones tributarias y la disponibilidad de asumir la responsabilidad civil como APORTANTE. Por otra parte, aportara su infraestructura técnica y administrativa, sistema de información gerencial, gestión contractual, gestión de pagos, gestión de informes (técnicos, financieros, contables, CONTRACTUALES), logística y conservación de documentos, utilización de equipos y oficinas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El aporte del Municipio será transferido a LA ASOCIACIÓN de la siguiente forma: El 100% del valor del convenio con una vez el contratista consultor haya entregado y el municipio reciba a satisfacción los estudios y diseños; para cada desembolso se deberá contar Los pagos y la entrega de recursos relacionados con el convenio quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas: a) Deberán ser refrendados por el supervisor en los formatos que **EL MUNICIPIO** suministre para el efecto, teniendo en cuenta que se debió haber indicado en el Convenio, que el beneficiario del encargo corresponde al Municipio. b) **LA ASOCIACION** deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes alas fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el asociado subsane las glosas que se le formulen. d) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del convenio corren por cuenta de **LA ASOCIACION**, **EL MUNICIPIO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA CUARTA: VIGILANCIA DEL CONVENIO.** **EL MUNICIPIO** vigilará la ejecución y el cumplimiento del presente convenio a través de la secretaria de planeación y obras públicas. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** 1) Son compromisos del Municipio: a). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; b). Pagar el valor del Convenio de acuerdo con los términos establecidos; c). Suministrar al Cooperante todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; d). Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos del Cooperante. e). Todas las demás compromisos y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.** El Cooperante se compromete con el Municipio a: **COMPROMISOS GENERALES: COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL.** Corresponderá al consultor realizar los estudios que tiene por objeto "**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO BOLIVAR**" atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo y mayor calidad. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal del proceso, aplicará la organización, procedimientos y metodología del Municipio de Arjona - Bolívar, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación del convenio, de acuerdo con el manual de contratación. El consultor constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización y verificará la aprobación de las garantías que correspondan. Adicionalmente, cumplirá las siguientes obligaciones generales: **A)** realizar los **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO BOLIVAR** **B)** Cumplir de buena fe con el objeto acordado. **C)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. **E)** Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. **F)** Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto acordado. **G)** Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programada por la Administración conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. **H)** Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto acordado. **I)** Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. **J)** Las demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto que sugiere el presente convenio. **K)** Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del convenio **L)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que de la ejecución del convenio. **M)** Acreditar, en



las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **O)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICAS:** **1)** Ejecutar las actividades de cooperación oportunamente. **2)** A realizar las actividades de manera idónea y convenidas para el Municipio. **3)** El pago de salarios prestaciones sociales de todo el personal que se utilice en la ejecución del presente convenio estará a cargo del Cooperante y deberá realizar los pagos oportunos a las personas que se encuentren laborando en las instalaciones que se mencionan en la cláusula primera. **4)** El Cooperante se compromete a realizar a través de su personal los servicios objeto del presente convenio sin perjuicio de las instrucciones que durante la ejecución de la misma surjan y que le son propias al servicio que por este instrumento se contratan de conformidad con propuesta por él presentada. **5)** El CONVINIENTE declara expresamente que los precios unitarios presentados en su propuesta son fijos e incluyen todos los costos por concepto de salario, subsidio de transporte, prestaciones sociales **6)** El CONVINIENTE se compromete a situar oportunamente en el lugar de las actividades el equipo y personal propuesto, indispensable para el cumplimiento de los programas, plazos contenidos en la oferta **PARAGRAFO:** Los precios unitarios pactados en el Convenio no serán objeto de reajustes y se consideran fijos desde la presentación de la propuesta hasta la liquidación del Convenio. **DÉCIMA: EQUIPO Y PERSONAL: EL CONVINIENTE** se compromete a situar oportunamente en el lugar de las actividades el equipo y personal propuesto, indispensable para el cumplimiento de los programas, plazos contenidos en la oferta. **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCION: EL CONVINIENTE,** deberá utilizar, profesionales idóneos en la materia y la mano de Obra calificada para ejecutar las mismas y todas las demás actividades que se requieran para su terminación y entrega. **CLÁUSULA OCTAVA: PERSONAL:** Las personas a utilizar en la ejecución de las actividades contratadas serán trabajadores contratados exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente Convenio por el Cooperante, la remuneración y prestaciones sociales que se causen a su favor serán canceladas por el Cooperante. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de la modalidad directa, tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Al presente Convenio se le aplicarán las CLÁUSULAS excepcionales de interpretación y modificación unilateral por parte del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será liquidado por las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su ejecución. Si el Cooperante no se presenta a la liquidación previa notificación, o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** LA ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA**



CUARTA: INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en la Ley, el Cooperante se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub-convenientes o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la legalización se requerirá que se efectué el correspondiente registro presupuestal. Para su perfeccionamiento se requiere el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y el presente documento escrito. Y para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales **Parágrafo – supervisión:** La supervisión del presente convenio de parte del MUNICIPIO, estará a cargo de la **Secretaría de Planeación y obras**, quienes en ejercicio de tal designación desarrollarán las siguientes funciones y/o actividades: 1) El seguimiento, control, verificación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del objeto y los compromisos derivadas del presente convenio. 2) Formular por escrito las recomendaciones tendientes a la debida ejecución del convenio e informar cualquier anomalía o conflicto que se presente. 3) Asegurarse que todos los documentos que soporten sus actuaciones reposen en la carta del respectivo convenio. 4) Proyectar las respectivas actas de liquidación del presente convenio, colocar su visto bueno, y 5) Las demás inherentes a las funciones que respecto a cada parte le competen en virtud de objeto del presente convenio, con sujeción a la constitución política, la ley y el reglamento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de los compromisos del presente Convenio, EL CONTRATISTA debe pagar a la Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil., **PARÁGRAFO - MULTAS:** En caso de incumplimiento a los compromiso del asociado derivadas del presente Convenio, La Alcaldía Municipal de Arjona – Bolívar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de que la entidad se constituya en mora o incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL MUNICIPIO podrá aplicar mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias hasta del 1% del valor del convenio, en proporción al perjuicio causado, hasta un máximo del 10% del valor del convenio, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, entre otros en los siguientes eventos: 1. Por no acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el SUPERVISOR en un término de tres (3) días hábiles cuando se trate de asuntos de trámite normal o de un día hábil cuando se refiera a asuntos que se clasifiquen como urgentes por parte de la SUPERVISIÓN, previo llamado de atención. 2. Por no cumplir con los requerimientos previstos en este estudio previo y ofrecidos en la propuesta. 3. Por incumplimiento de lo establecido en el artículo 50 ley 789 de 2002. 4. Por el retraso injustificado en la entrega del objeto del convenio. 5. Por los demás eventos de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus compromisos o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas



y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONVINIENTE y EL MUNICIPIO DE ARJONA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación, es decir, cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico de la alcaldía juridica@arjona-bolivar.gov.co, o en mediante el expediente electrónico de la plataforma secop II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a). Los estudios previos; b). La oferta presentada por el Cooperante; c). El presupuesto d). Certificado de disponibilidad presupuestal. e) La garantía junto con su aprobación f) Registro Presupuestal **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO DE ARJONA pagará AL CONVINIENTE el valor del presente Convenio con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **825 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2025 - SGR.** El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestal de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Arjona, acordándose como domicilio contractual el municipio de Arjona del departamento de Bolívar.

Proyecto: Tatiana Zabaleta Romero
Asesor jurídico ext.
Revisó:
Marco Antonio Tovar Diaz
Jefe oficina asesora jurídica



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHscuadrad
02-13052
2025-08-21-5:40 p. m.

SAMUEL CUADRADO MARTINEZ
MUNICIPIO DE ARJONA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL											
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"											
Número:	825	Fecha Registro:	2025-08-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-13052 MUNICIPIO DE ARJONA						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto						
Valor Inicial:	77.581.522,00		Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	77.581.522,00		Saldo x Comprometer:	77.581.522,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS							
Número:	825	Fecha Registro:	2025-08-21	Número:	Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:				
VIGENCIA ANTERIOR											
Proviene Vigencia Anterior:		NO		CDP:		Compromiso:		Obligación:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO											
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO		FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS					
02-13052 MUNICIPIO DE ARJONA	A-02-02-008-003-01-1 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE GESTION		Nación	1113052	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	
					2025-08-21						
Total:							77.581.522,00	0,00	77.581.522,00	77.581.522,00	

Objeto:

CDP FORTALECIMIENTO A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

Firma Responsable



Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:

MHscuadrad

SAMUEL CUADRADO MARTINEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

02-13052

MUNICIPIO DE ARJONA

Fecha y Hora Sistema:

2025-09-05-5:14 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 825 de fecha 2025-08-21. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1125	Fecha Registro:	2025-09-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-13052	MUNICIPIO DE ARJONA	Tasa de Cambio:	0,00	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos		Saldo x Obligar:	54.740.000,00	
Valor Inicial:	54.740.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	54.740.000,00			54.740.000,00	
Identificacion:	901972363	Razon Social:	ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT				Medio de Pago:	Abono en cuenta	
Numero:	78700009876	Banco:	BANCOLOMBIA S.A						
Identificacion:	73559477	Nombre:	GUSTAVO PEREZ GIRALDO	Cargo:	ALCALDE				
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	CI 007-2025	Tipo:	CONTRATO	Fecha:	2025-09-05
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:					Obligación:		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-13052 MUNICIPIO DE ARJONA	A-02-02-02-008-003-01-1 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE GESTION	Nación	1113052	CSF	2025-09-05	54.740.000,00	0,00		
					Total:	54.740.000,00	0,00	54.740.000,00	54.740.000,00

Objeto:

AUNAR ESFUERZO PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CALLE REAL DEL MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO BOLIVAR

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
02-13052	MUNICIPIO DE ARJONA	SGR-FUNC	FUNCIONAMIENTO DEL SGR	2025-10-03	54.740.000,00	NINGUNO



Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHscuadrad	SAMUEL CUADRADO MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-13052	MUNICIPIO DE ARJONA
Fecha y Hora Sistema:	2025-09-05-5:14 p. m.	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

141194070413



(415)7707212489984(8020) 000014119407041 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 9 7 2 3 6 3

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

6

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT

36. Nombre comercial

37. Cíble

ASOMAC - EAT

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bolívar

40. Ciudad/Municipio

Cartagena

0 0 1

41. Dirección principal

CL 7 3 70 BOCAGRANDE

42. Correo electrónico

marmon0508@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 0 7 8 2 6 3 7 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

9 4 9 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 0 7 0 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

6 7 1 4 1 6 4 2

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios:

3 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

JACKSON MARTINEZ

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARELLANO ROBLES DARIO ALFONSO

985. Cargo Gestor I

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141194070413		
 (415)7707212489984(8020) 000014119407041 3					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 9 7 2 3 6 3 7		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	
				14. Buzón electrónico 6	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 3		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas 1		70. Beneficio 2	
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 5			
72. Número		8 3			
73. Fecha		2 0 2 5 0 7 2 4			
74. Número de notaría		1			
75. Entidad de registro		0 1			
76. Fecha de registro		2 0 2 5 0 7 2 4			
77. No. Matricula mercantil					
78. Departamento		1 3			
79. Ciudad/Municipio		0 0 1			
Vigencia					
80. Desde		2 0 2 5 0 7 2 4			
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control Gobernación 9					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 4	2 0 2 5 0 7 3 0		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV.					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141194070413



(415)7707212489984(8020) 0000141194070413

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 7 2 3 6 3

7

Impuestos de Cartagena

6

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 5 0 7 2 4	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 3 2 0 9 6 0 2		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	MONTIEL	JEICKSON	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 4 de 4 Hoja 4

4. Número de formulario

141194070413



(415)7707212489984(8020) 000014119407041 3

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cartagena

14. Buzón electrónico

9 0 1 9 7 2 3 6 3 7

6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 9 0 4 8 1 2 9 5	113. DV 8	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social MUNICIPIO DEL GUAMO				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 7 2 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento NIT	112. Número de identificación 3 1 8 9 0 4 8 1 3 6 2	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social MUNICIPIO DE CALAMAR				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 5 0 7 2 4	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	



Certificación Bancaria

Viernes, 27 de febrero de 2026

Señores:

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA** identificado(a) con NIT. **901972363** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	787-000098-76	2025/08/01	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

 **Bancolombia**

**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
LEY 789 DE 2002**

ANDRÉS MIRANDA STUMMO identificado con cedula de ciudadanía No. **73.209.050** y T.P. No. **T 142327** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal del **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT**", identificada con el Nit: **901972363-7**, tal y como consta en la escritura anexa, me permito certificar que ésta entidad se encuentra al día frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En constancia, se firma en Cartagena a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.



ANDRÉS MIRANDA STUMMO
CC No. **73209050**
T.P. No. **T -142327**

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901972463	7	ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA - ESCUELA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ADMAC EAT	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CARTAGENA	CL 7 - 3 - 70 BOCAGRANDE	CARTAGENA-BOLIVAR	3016519994	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Pago	Clave	Planilla	Tipo	Planilla	Limite	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-06	339654708	9505426194	E			2026/06/16	2026/05/27	BANCOLOMBIA		0	\$429,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO		NOVEDADES												PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES		Total Aportes
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	cto	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	lao	
1	CC	73209602	MARTINEZ, JERICKSON																					
Total		Afiliados(1)																						\$429,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 901972343	7	ASOCIACION DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CARTAGENA	CL 7 - 3 - 70 BOCAGRANDE	CARTAGENA-BOLIVAR	3016519994	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-05	2026-06	339654708	9505-426194	E	2026/06/16	2026/05/27	BANCOLOMBIA	0	\$429,600
RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)									
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	\$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)									
CONFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100	\$70,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100	\$70,100
TOTAL				1	\$429,600	\$0	\$0	\$429,600	\$429,600

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

142327-T

**ANDRES EDUARDO
MIRANDA STUMMO**

C.C. 73209050

RESOLUCION INSCRIPCION 145

FECHA 11/06/2009

UNIVERSIDAD CORP. UNIV. TEC. DE BOLIVAR



PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLEMANES RODRIGUEZ

152279

FIRMA DEL TITULAR

66137

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



LOGO 1193 01/2009

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 73.209.050

MIRANDA STUMMO

APELLIDOS

ANDRÉS EDUARDO

NOMBRES

Andrés Eduardo Miranda Stummo
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1984

CARTAGENA
(BOLÍVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

06-AGO-2002 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Yacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



A-0500150-01063992-M-0073209050-20190222

0064632551A 1

6025314798